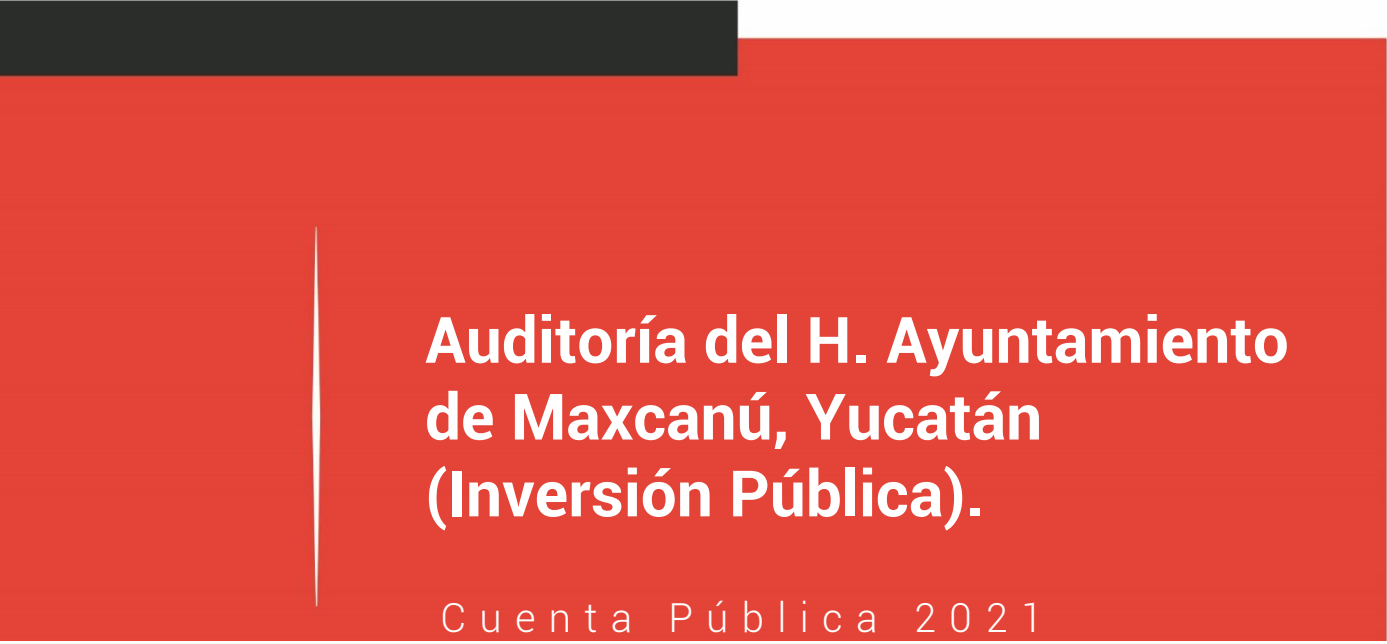


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block is a thin vertical white line. The title text is centered within the red block.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones y Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

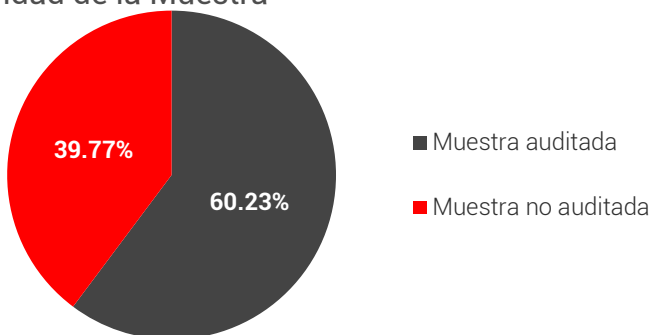
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$69,610,698.43
Población objetivo	\$20,120,686.46
Muestra auditada	\$12,119,356.61

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	LP-FISMDF-MAXCANU-01-2021	13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos arquitectónicos (planta, cortes, fachadas y eléctricos) de los cuartos y techos ejecutados identificados

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		por beneficiario (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado (en formato PDF). 40. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 42. Programa de Ejecución de obra (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
1.2	LP-FISMDF- MAXCANU-03- 2021	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).
1.3	LP-FISMDF- MAXCANU-04- 2021	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 34. Dictamen que sirve de base para el fallo. (en formato PDF). 52. Oficio de designación del residente de obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
1.4	LP-FISMDF- MAXCANU-05- 2021	14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, cortes, y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 36. Contrato de obra (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISMDF-MAXCANU-01-2021 con objeto "Construcción 10 cuartos dormitorios y techos firmes en la localidad de Maxcanú y diversas comisarias." con importe contratado de \$4,643,981.52 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 26 de abril al 24 de junio del 2021, firmado el día 23 de abril del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$4,643,981.52 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 52/100 M.N.) (exento de IVA) consistente en mapa de ubicación con calles y cruzamientos (en donde se identifiquen todos los cuartos dormitorios y techos firmes realizados, con numeración y nombres de cada uno de los beneficiarios), archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificados por localidad y por beneficiario de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, estimaciones de obra (incluye: caratula de la estimación, resumen de estimación, estado de cuenta de la estimación o control financiero, hojas de las estimaciones (cuerpo de estimación o hojas de valoración con los conceptos generados), números generadores, croquis de los conceptos generados, reporte fotográfico por concepto estimado y beneficiario, nota de bitácora de la estimación y controles de calidad, de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9), copia de identificaciones oficiales de los beneficiarios (legibles), lista de beneficiarios con direcciones, bitácora de obra (completa), finiquito de obra, planos de construcción final de las acciones ejecutadas (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y acta de entrega recepción a los beneficiarios, por lo que no se puede comprobar la ubicación y ejecución de los conceptos de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracciones IV y XIII de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISMDF-MAXCANU-03-2021 con objeto "Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en San Fernando y Paraíso comisarias del municipio de Maxcanú, estado de Yucatán." con importe contratado de \$2,827,757.11 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 10 de mayo al 08 de julio del 2021, firmado el día 10 de mayo del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y de la visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del 27 de septiembre de 2022, se detectó que el mapa de ubicación y los croquis de ubicación de las estimaciones presentan inconsistencias en la localidad de San Fernando, debido a que no se identifica el inicio y fin de cada tramo ejecutado y no se incluye la denominación del número de las calles, cruzamientos y coordenadas del inicio y fin de cada tramo, tampoco corresponde con los tramos indicados en el sitio de la obra, adicionalmente no proporcionó evidencia de ejecución de la obra, consistente en archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra realizada en la localidad de San Fernando (identificados por tramos y por localidad) debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final (topográficos, perfiles, cortes, secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), mapa de ubicación de los tramos ejecutados en la localidad de San Fernando (en formato PDF) y croquis de ubicación de los conceptos ejecutados de las estimaciones de la localidad de San Fernando (que incluyan el inicio y fin de cada tramo con coordenadas de acuerdo al sitio de ejecución de la obra, en formato PDF), bitácora de obra, controles de calidad y pruebas de laboratorio y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF), por lo que no se puede comprobar la ubicación y ejecución de los conceptos de la obra por \$1,544,390.43 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 43/100 M.N.) IVA incluido.

Volumen de conceptos de obra pagados sin evidencia y que presentan inconsistencias (Localidad de San Fernando)						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad (con inconsistencias y sin evidencia)	P.U.	Importe (con inconsistencias y sin evidencia)
PAVIMENTACION						
3.1	500070: LIMPIEZA, TRAZO INICIAL DEL TERRENO...(SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$10.88	\$27,036.80
3.2	500034: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN...(SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$11.83	\$29,397.55
	500020: CORTE DE MATERIAL POR MEDIOS MECANICOS, ...(SIC.)	M3	455.00	248.50	\$329.73	\$81,937.91
TERRACERIA						
3.3	500006: FORMACIÓN DE TERRACERIA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO ...(SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$97.49	\$242,262.65
BASE						
3.4	50001: FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO ...(SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$98.47	\$244,697.95
CARPETA						
3.5	50007: RIEGO DE IMPREGNACIÓN A BASE DE EMULSIÓN ASFÁLTICA...(SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$17.96	\$44,630.60
3.6	500050: RIEGO DE LIGA A BASE DE EMULSIÓN SUPERES TABLE A RAZÓN DE 0.80 LT/M2...(SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$18.96	\$47,115.60
3.7	CARPETA A BASE DE MEZCLA EN CALIENTE DE 4 CM DE ESPESOR...(SIC.)	M2	4550.00	2485.00	\$247.20	\$614,292.00
SUBTOTAL						\$1,331,371.06
IVA 16%						\$213,019.37
TOTAL						\$1,544,390.43

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$602,785.65 (SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.) (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves: 5000070,500034,500020,500006 y 50001 de la localidad de Paraíso, consistente en archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de los conceptos mencionados (identificados por tramos y por localidad) debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final (topográficos, perfiles, cortes, secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF), para constatar la ejecución de los conceptos de la obra de la localidad de Paraíso por la falta de documentación suficiente que justifique el destino final del gasto.

Volumen de conceptos de obra pagados sin evidencia de ejecución (localidad de Paraíso)						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	PAVIMENTACIÓN					
4.1	500070: LIMPIEZA, TRAZO INICIAL DEL TERRENO...(SIC.)	M2	4550.00	2065.00	\$10.88	\$22,467.20
4.2	500034: TOPOGRAFÍA, TRAZO Y NIVELACIÓN EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN... (SIC.)	M2	4550.00	2065.00	\$11.83	\$24,428.95
4.3	500020: CORTE DE MATERIAL POR MEDIOS MECANICOS, ...(SIC.)	M3	455.00	206.50	\$329.73	\$68,089.25
	TERRACERIA					
4.4	500006: FORMACIÓN DE TERRACERIA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO ...(SIC.)	M2	4550.00	2065.00	\$97.49	\$201,316.85
	BASE					
4.5	50001: FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON	M2	4550.00	2065.00	\$98.47	\$203,340.55

Volumen de conceptos de obra pagados sin evidencia de ejecución (localidad de Paraíso)						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
	MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO ...(SIC.)					
					SUBTOTAL	\$519,642.80
					IVA 16%	\$83,142.85
					TOTAL	\$602,785.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISMDF-MAXCANU-04-2021 con objeto "Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en el municipio de Maxcanú, estado de Yucatán." con importe contratado de \$1,575,932.04 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con periodo de ejecución del 13 de octubre al 30 de noviembre del 2021,

firmado el día 12 de octubre del 2021 con el contratista *****
*****, se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$589,122.01 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 01/100 M.N.) (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves: 500070, 500010, 5006, 500034, 500006, 50001, 500090 y 500050 consistente en archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, en donde se ejecutaron los conceptos mencionados identificadas por calles, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, controles de calidad y pruebas de laboratorio (pruebas de compactación en terracería, base hidráulica y carpeta, en formato PDF), finiquito de obra, plano de construcción final (topográficos, perfiles, secciones de cada calle ejecutada en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF) para constatar la ejecución de los conceptos de la obra por la falta de documentación suficiente que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
PRELIMINARES						
5.1	"500070: LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO..."(SIC)	M2	1120.00	1120.00	\$14.90	\$16,688.00
5.2	"500010: CAJEO EN TERRENO NATURAL PARA ALOJAMIENTO DE TERRACERIA EN AMPLIACION DE CALLE..."(SIC)	M2	1120.00	824.00	\$53.40	\$44,001.60
5.3	"5006: ESCARIFICADO Y CONFORMACION DE TERRACERIA EXISTENTE..."(SIC)	M2	1645.00	934.00	\$29.90	\$27,926.60
5.4	"500034: TOPOGRAFIA, TRAZO Y NIVELACION EN CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCION..."(SIC)	M2	2765.00	2765.00	\$11.95	\$33,041.75
TERRACERIAS						
5.5	"500006: FORMACION DE TERRACERIA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 1" A 0..."(SIC)	M2	1120.00	1120.00	\$97.98	\$109,737.60
BASE						
5.6	"50001: FORMACION DE BASE HIDRAULICA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTO CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 1" A 0..."(SIC)	M2	2765.00	1925.00	\$98.99	\$190,555.75
CARPETA						
5.7	"500090: RIEGO DE IMPREGNACION A BASE DE EMULSION ASFALTICA..."(SIC)	M2	2765.00	1580.00	\$19.55	\$30,889.00

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
5.8	"500050: RIEGO DE LIGA A BASE DE EMULSION SUPERESTABLE RAZON DE 0.80 LT/M2..."(SIC)	A M2	2765.00	2765.00	\$19.90	\$55,023.50
SUBTOTAL						\$507,863.80
IVA 16%						\$81,258.21
TOTAL						\$589,122.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FISMDF-MAXCANU-05-2021 con objeto "Construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en el municipio de Maxcanú y comisarías del municipio, estado de Yucatán." con importe pagado de \$2,170,032.84 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021 con

periodo de ejecución del 13 de octubre al 11 de diciembre del 2021, con el contratista *** se observó lo siguiente:**

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$2,170,032.84 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.) (exento de IVA), consistente en lista de beneficiarios con direcciones, copia de identificaciones oficiales (visibles), mapa de ubicación con calles y cruzamientos (en donde se identifiquen todos los techos firmes realizados, con numeración y nombres de cada uno de los beneficiarios), archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra realizada identificado por localidad y por beneficiario y de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, estimaciones (que incluya hojas de las estimaciones, números generadores y croquis de ubicación de obra de los volúmenes estimados y reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 identificados por beneficiario y localidad donde se visualice cada uno de los conceptos ejecutados, pagados y finiquitados), bitácora de obra, finiquito de obra, planos finales de las acciones ejecutadas (en formato PDF), para constatar la ubicación y ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 69, 70, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS
INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 7.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
7.1	AD-FPM-MAXCANU-03-2021	17. Planos de acabados (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
7.2	I3-FPM-MAXCANU-02-2021	13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 17. Planos de acabados (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 26, 35, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 60, 69, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número AD-FPM-MAXCANU-03-2021 con objeto "Suministro y aplicación de pintura en la capilla de la localidad de Paraíso, comisaria de Maxcanú, estado de Yucatán." con importe contratado de \$294,919.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones Municipales del 2021 con periodo de ejecución del 15 de febrero al 14 de marzo del 2021, firmado el día 12 de febrero del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó la autorización y validación de la obra por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), especificaciones generales (en formato PDF) y especificaciones particulares (en formato PDF) por \$294,919.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 M.N.) (IVA incluido). Adicionalmente, no proporcionó croquis de ubicación de los conceptos de las estimaciones 1, 2 y 3 y planos de construcción final ambos que correspondan con las dimensiones utilizadas en los volúmenes de los números generadores (plano arquitectónico, fachadas, cortes en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF de las áreas trabajadas) para poder verificar y constatar los volúmenes ejecutados; asimismo, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra (por \$82,094.97 (OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 97/100 M.N.) IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves LAVA-1, 5A010212, MAMP-1 y

PROT-01, consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) en donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de los conceptos mencionados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica. De igual manera a la fecha del Acta Circunstanciada No. Cuatro del 27 de septiembre de 2022, se detectaron volúmenes de conceptos que no cumple con las especificaciones contratadas por (\$64,645.47 (SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) IVA INCLUIDO) correspondientes a los conceptos con claves SOT-28ZA y 519002, debido a que se observó desprendimiento del acabado en los muros exteriores de la capilla y anexos; de igual forma, se observó en distintas áreas de los muros exteriores manchas de humedad y moho y pintura deteriorada.

Volumen de conceptos de obra pagados que no cumplen con las especificaciones (en muros exteriores)						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad que no cumplen	P.U.	Importe que no cumplen
PINTURA Y LIMPIEZA						
8.1	SOT-28ZA: RESANE DE MURO AGRIETADO, SELLAR GRIETAS... (SIC.)	ML	145.00	60.00	\$145.16	\$8,709.60
8.2	519002: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILICA MARCA VINIMEX DE COMEX O SIM. A DOS MANOS EN MUROS... (SIC.)	M2	1003.18	533.40	\$88.15	\$47,019.25
SUBTOTAL						\$55,728.85
IVA 16%						\$8,916.62
TOTAL						\$64,645.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número I3-FPM-MAXCANU-02-2021 con objeto "Rehabilitación del museo del INAH, ubicado en la localidad de Maxcanú, estado de Yucatán." con importe contratado de \$366,663.55 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021 con periodo de ejecución del 27 de septiembre al 16 de octubre del 2021 con el contratista *** se observó lo siguiente:**

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó la autorización y validación de la obra por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), especificaciones generales (en formato PDF) y especificaciones particulares (en formato PDF) por \$366,663.55 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) (IVA incluido). Adicionalmente, no proporcionó croquis de ubicación de los conceptos de las estimaciones 1 y 2, planos de construcción final que correspondan con las dimensiones utilizadas en los volúmenes de los números generadores (plano arquitectónico, fachadas, cortes en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF de las áreas trabajadas) para verificar y constatar los volúmenes ejecutados que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 28, 45, 46, 60, 69, 70, 71, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



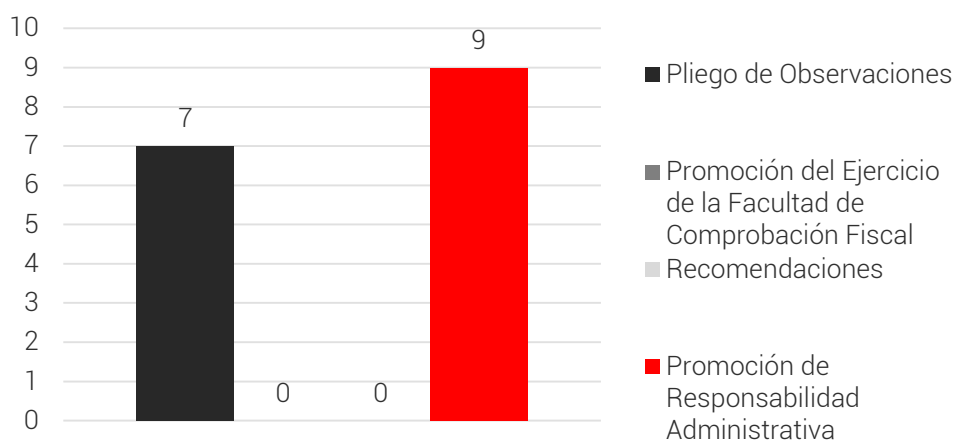
observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-048-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-048-CPF21-22-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$11,198,705.36 (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 36/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

